

ra atender á la composicion del enanulado del collar de
 en el mismo capitulo, art. 7.º vien escudo que po-
 dran tambien aplicarse á esta calamidad y en otros
 presupuestos atenderse á la composicion de empu-
 drado: Tambien pueden utilizarse cien escudo,
 de los 493 consignados para gastos de la fiscal
 del Partido Judicial, mediante á que de los 400 que
 hay para manutencion de presos pobres, dos-
 cientos noventa y nueve escudos ciento trece
 mil. Solamente han correspondido á este
 Ayuntamiento segun la Distribucion inserta en el
 Boletin Oficial No. 143 de 1867 autorizada por el
 Sr. Gobernador en 14 de Junio de dho. año. Por
 ultimo se deben agregar á las anteriores cantidades,
 170 escudo, del capitulo de imprevisto, pues en
 ca podran tener mejor aplicacion que la de enju-
 gar las lagrimas de los desvalidos y hambrientos.
 Las referidas cantidades forman el total de
 Cuatrocientos setenta escudo, que pueden venir
 á figurar en el capitulo 9.º art. 3.º como auxilio be-
 nefico en épocas de carestia y calamidades, *pp. cal*
 como es la en que por desgracia se encuentra
 hoy esta Poblacion; y por unanimidad Acorda-
 ron los Señores del Ayuntamiento y mayores con-
 tribuyentes se suplique al Tenor Gobernador con
 ceda su autorizacion para la transferencia de
 los mencionados credito al art. 3.º del capitulo 9.º
 del presupuesto Municipal vigente, *sin*

